



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2020-AMDNC

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Nueva Cajamarca, 18 de Diciembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

VISTO:

El Informe N° 349-2020-GIDUR/MDNC, de fecha 01 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, da la conformidad de pago por concepto de Valorización N° 01 de Mayores Metrados, correspondiente al mes de febrero del 2020 a favor del CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA, según Factura E001-25 por el monto de S/. 95,630.69 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta con 69/100). Además recomienda aprobar la valorización mediante acto resolutivo por el titular de la entidad o a quien se le haya delegado dicha función, en cumplimiento al Artículo N° 175. Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Carta N° 108-2020-CSM-SUP/OCHA de fecha 06 de marzo del 2020, suscrito por el Representante Común del Consorcio San Martín, el Sr. Oscar Chicote Aquino, menciona lo siguiente, A nombre del Consorcio San Martín Supervisora de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", remito para conocimiento y fines pertinentes el Informe Mensual de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados, elaborada por el Consorcio Nueva Cajamarca correspondiente al mes de Febrero del 2020, el cual toma en consideración los reajustes a la valorización de mayores metrados:

Volumen I – Informe Valoración

El resumen de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados, correspondiente al mes de Febrero del 2020, es el siguiente:

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbos al Desarrollo"

Cuadro N° 01 - Resumen de Valorización

VALORIZACION DE MAYORES METRADOS	
VALORIZACION NETA A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 81,042.96
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.00%)	S/. 14,584.73
TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 95,630.69

Que, mediante Carta N° 104-2020-CSM-SUP/OCHA de fecha 06 de marzo del 2020, suscrito por el Representante Común del Consorcio San Martín, el Sr. Oscar Chicote Aquino, menciona lo siguiente, A nombre del Consorcio San Martín Supervisora de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**, cuya ejecución está a cargo del **CONSORCIO SAN MARTIN**; remito para su consideración la Valorización N° 01 de Mayores Metrados, correspondiente al mes de Febrero del 2020 es el siguiente:

Cuadro N° 01 - Resumen de Valorización

VALORIZACION DE MAYORES METRADOS	
VALORIZACION NETA A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 81,042.96
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.00%)	S/. 14,584.73
TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 95,630.69

Al respecto, la valorización presentada, **CONSIDERA EL PAGO DE VALORIZACION DE MAYORES METRADOS y REAJUSTES.**

Por lo expuesto la Supervisión Aprueba la Valorización N° 01 de Mayores Metrados, **CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2020, RECOMENDANDOSE ORDENAR SU TRAMITE Y PAGO CORRESPONDIENTE, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE.**

Que, mediante Informe N° 340-2020-GIDUR/MDNC de fecha 24 de setiembre del 2020, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, menciona que en atención a los documentos de la referencia a), b) y c), esta Gerencia hace de conocimiento que mediante el Informe Técnico N° 029-2020/ASY-CG/MDNC la Oficina de Coordinación del Proyecto ha revisado y evaluado toda la documentación presentada por la contratista y se concluye que el proveedor ha cumplido con los requisitos estipulados en su contrato. Por lo expuesto esta Gerencia de la conformidad de pago por concepto de Valorización N°01 de Mayores Metrados, correspondiente al mes de febrero del 2020 a favor del **CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA**, según Factura E001-25 por el monto de S/. 95,630.69 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta con 69/100).

Con Informe N° 349-2020-GIDUR/MDNC de fecha 01 de Octubre del 2020, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, la Gerencia de Infraestructura da la conformidad de pago por concepto de Valorización N° 01 de Mayores Metrados, correspondiente al mes de febrero del 2020 a favor del **CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA**, según Factura E001-25 por el monto de S/. 95,630.69 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta con 69/100). Además recomienda aprobar la valorización mediante acto resolutivo por el titular de la

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN - "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

entidad o a quien se le haya delegado dicha función, en cumplimiento al Artículo N° 175. Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo numeral 34.3 del 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, señala: "Tratando de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculantes. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad. Asimismo el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficientes u no cambien elementos determinantes del objeto del contrato.

Que, el Artículo 175° de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimientos efectos de ser aprobado Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y en el Artículo 175.1; prevé que; Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores Metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto o pagarse por la ejecución de estos mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, prevista en el segundo párrafo del numeral 34.3 del Artículo 34° de la ley.

Que, de conformidad con el segundo párrafo del acápite c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas (...); por tal razón, en virtud del Principio de Legalidad contenido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.1, no solo deben las autoridades administrativas actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, sino que además "dentro de las facultades que el estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos", en consecuencia quien debe emitir la resolución de pago por Mayores Metrados de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con conexiones domiciliarias en la ciudad de Nueva

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín es el Alcalde de la
Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, como máxima autoridad de la entidad.
Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo

A) RESPECTO A LA DEFINICION DE MAYORES METRADOS EN LA LEGISLACION NACIONAL:

En la **Opinión N° 105-2018/DNT** el **OSCE** señalo: [...] "Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se realizaban mayores metrados, correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente efectuados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función. En relación con lo indicado, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrado y resaltado son agregados). Por tanto, cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico —o cuando eran inferior es correspondía que la Entidad, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuara el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, sin que esto último constituyera una prestación adicional de obra.

B) Respecto al Procedimiento para Aprobación de Mayores Metrados:
Ahora bien, el artículo 80° del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, a quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. A su vez, el numeral 82.2 del artículo 82° del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución.

A su vez, el numeral 82.2 del artículo 82° del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución.

Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que, además, no superen los topes previstos en el artículo 90° del Reglamento. una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deba evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 90° del Reglamento.

Al respecto, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 83.1 y 83.2 del artículo 83° del Reglamento, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista; siendo que en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, dichas valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidades ofertados por el contratista; y a este monto se le agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (IGV).

Adicionalmente, los numerales 83.5 y 83.6 del referido artículo disponen que "Los Metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieren a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo".

Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva – conforme a la periodicidad estipulada en el contrato-, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función.

En ese sentido, corresponde dejar constancia que:

- a. La ejecución de mayores de metrados, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 90° del Reglamento.
- b. La formalidad mínima requerida para la tramitación de la ejecución y autorización de pago de mayores metrados en obras bajo el sistema de precios unitarios lo constituye la anotación oportuna en el cuaderno de obra con lo cual, el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

c. La autorización del pago de mayores metrados debe solicitarse conjuntamente con la tramitación del pago de la valorización respectiva (del mes en que se ejecutaron) conforme a la periodicidad estipulada en el contrato y según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados.

Que, el Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado establece: Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico (...).

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 142° y 165° de su reglamento y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° Inciso 6) de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de mayores metrados cuyo monto asciende a S/. 95,630.69 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta con 69/100), incluido IGV, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe